



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Código No. 18-205-40-89-001

Curillo, Caquetá, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A. I. No.130

Radicado No. 2021-00145

Como quiera que, dentro de este proceso de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario S.A contra el señor Wilson Bahoz Soto, la apoderada de la parte demandante, solicitó el emplazamiento del demandado, citando como fundamento legal lo mandado por el Artículo 108 del C.G.P. y anexa solicitud de la empresa AM MENSAJES S.A., la cual certifica que el demandado no reside o labora en la dirección señalada como dirección del demandado y manifestó que desconoce la dirección actual donde reside el demandado, se accede a su solicitud de emplazar al demandado para efectos de la notificación personal del mandamiento ejecutivo librado en su contra.

En consecuencia, acogiendo lo mandado por el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena el emplazamiento del señor Wilson Bahoz Soto, a través del registro nacional de personas emplazadas.

Cúmplase



GERMAN HOYOS RAVE
Juez